MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CM.

Tambogrande, 17 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2025; Oficio N° -2025-MCPVI-SR.A de fecha 03 de febrero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad de entro Poblado de Valle de los Incas solicita consideración en el pago de las personas que postulan a Techo Propio y deben pagar Autovaluo; Informe N° 0112-2025-SGCySFL-MDT de fecha 07 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal; Informe Legal N° 087-2025-MDT-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 137-2025- MDT GAT de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los Gobiernos Locales, es decir faculta a las municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 40 de la Ley N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. ..."; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

El numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Mediante Ley N°27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS),el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural por una sola vez al grupo familiar beneficiario, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y su esfuerzo constructor, destinado exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2025-CM.

Tambogrande, 17 de febrero del 2025

Que, la exoneración parcial, que se solicita, es respecto del derecho de trámite, es del procedimiento de "INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE", procedimiento que se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, documento de gestión que fue aprobado por Ordenanza Municipal, en dicho sentido, la exoneración debe ser por una norma de igual clase.

Que, mediante Oficio N° 12-2025-MCPVI-SR.A de fecha 03 de febrero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Valle de los Incas, indica que en el año 2024 se llevó a cabo la titulación de muchos caseríos de Valle de los Incas los cuales deben participar en la convocatoria Techo Propio, por lo cual para poder obtener el beneficio cada usuario debe inscribirse en esta entidad para el pago de autoevaluó correspondiente. Por lo que solicitan aprobar por todo el periodo de esta gestión la reducción o exoneración del de su derecho de inscripción.

Que, mediante Informe N° 0112-2025-SGCySFL-MDT de fecha 07 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal, señalan que se realizó la visita inopinada por parte del equipo técnico, a seis viviendas de dos diferentes centros poblados de las cuales se obtuvieron se puede advertir del panel fotográfico anexado y de la verificación técnica se indica que, las viviendas se encuentran en condición de extrema pobreza, por lo cual, amerita que se les considere la solicitud emitida por el administrado el Sr. Ysaul Pulache Viera-Alcalde de la Municipalidad Valle de los Incas-Sinchi Roca, emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo. En ese sentido concluye que de la verificación técnica se indica que, las viviendas se encuentran en condición de extrema pobreza por lo cual amerita que se les considere la solicitud emitida por el administrado Ysaul Pulache Viera-Alcalde de la Municipalidad Valle de los Incas-Sinchi Roca, para la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal, así mismo recomienda se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal acerca de una nueva emisión de Acuerdo de Concejo a consideración de la condición de los beneficiarios.

Que, mediante Informe Legal N° 087-2025-MDT-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que procedente que el Concejo Municipal apruebe por ordenanza la exoneración parcial del pago por concepto de inscripción de la Propiedad Inmueble (predio) en la Municipal Distrital de Tambogrande, a favor de aquellas personas que cumplan con los requisitos para participar del Programa Techo Propio del Fondo Mi Vivienda hasta el 31 de diciembre de 2025; siempre y cuando tengan la clasificación de Pobreza Extrema, solicitado por la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en el modo y forma que las áreas técnicas estimen pertinentes.

Que, mediante Informe N° 137-2025- MDT GAT de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria indica que es procedente que el Concejo Municipal apruebe mediante una Ordenanza Municipal la exoneración parcial del pago por el derecho de inscripción de propiedad en la entidad edil. Esta exoneración deberá aplicarse a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para participar en el Programa Techo Propio del Fondo Mi Vivienda, hasta el 31 diciembre de 2025, previa evaluación por las áreas pertinentes.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha 17 de febrero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD.**

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2025-CM.

Tambogrande, 17 de febrero del 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **ORDENANZA QUE EXONERA PARCIALMENTE EL DERECHO POR CONCEPTO DEL PROCEDIMIENTO DE "INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE" DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO - **NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - - **DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 096-2025 - MDT - A